

Ayudas extraordinarias para empresas de economía social afectadas por la guerra en Oriente Medio - 2026

Gobierno Vasco

Tipología de Ayuda	Presupuesto convocatoria	Plazo de la presentación
Subvención	1.500.000 €	Viernes, 30 de octubre de 2026, a las 23:59.

OBJETO

Las ayudas previstas en la presente orden tendrán la consideración de subvenciones dirigidas a paliar las pérdidas económicas directas sufridas por las sociedades cooperativas como consecuencia de la guerra en Oriente Medio.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las **sociedades cooperativas que desarrollen su actividad principalmente en Euskadi** y estén afectadas por alguno de los hechos subvencionables previstos en la convocatoria.

Las cooperativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad principalmente en la Comunidad Autónoma Vasca.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- No estar sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas o subvenciones públicas ni estar incurso en prohibición que las inhabilite para ello.
- No estar sancionadas administrativa o penalmente por discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa de igualdad de mujeres y hombres.
- Comunicar la solicitud y, en su caso, obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.
- Declarar, cuando corresponda, las ayudas de **minimis** recibidas durante cualquier periodo de tres años.
- Tener un plan de igualdad vigente cuando resulte obligatorio y, para empresas de más de 50 personas trabajadoras, disponer de medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o por razón de sexo y garantizar los derechos de las personas LGTBI conforme a la legislación aplicable.
- Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos del artículo 49 de la Ley 20/2023.
- No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente derivada de una decisión de la

Sede central en País Vasco

Zuatzu Kalea 6 - Planta 1, Local 2
20018 Donostia / San Sebastián

T. 943 31 49 90

Sede en Navarra

C/Soto de Lezkairu 5, Bajo
31006 Pamplona

T. 948 28 79 83

www.bantec.es

Sede en Madrid

C. de Velázquez, 34, 5-8 F
28001 Madrid

T. 910 62 36 66

Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

j) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis.

k) No encontrarse incursas en las circunstancias previstas en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 13 de la Ley 20/2023, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

l) Cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o acreditar las medidas alternativas previstas legalmente.

Para poder recibir el pago, la cooperativa deberá estar dada de alta en el **Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas**.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Hechos subvencionables:

a) **Facturas no susceptibles de cobro** con clientes o empresas de los países afectados.

b) **Costes directos de personal** de la empresa que trabaje en uno o varios de los países afectados y cuya contingencia no esté asegurada o cubierta por entidades aseguradoras o mutuas.

A estos efectos, se consideran filiales aquellas empresas en las que su matriz ostente una participación mayoritaria.

c) **Pedidos en firme de material o producto contabilizado en el activo de la empresa** que no puedan exportarse a los países afectados y que no tengan posibilidad de reutilización.

d) **Pérdidas de inmovilizado**, calculadas según su valor neto contable, cuando la pérdida no esté asegurada.

e) **Incremento del coste de las materias primas** directamente relacionado con la guerra.

f) **Incremento del coste de la energía y del transporte** relacionado con la guerra.

A efectos de esta convocatoria se consideran países afectados: **Irán, Israel, Irak, Jordania, Líbano, Bahréin, Siria, Omán, Kuwait, Qatar, Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos**.

HORIZONTE TEMPORAL

Los hechos subvencionables deberán tener **reflejo contable entre el 1 de febrero y el 30 de octubre de 2026**.

Para los incrementos de costes de **materias primas, energía y transporte**, el periodo subvencionable será del **1 de febrero al 30 de octubre de 2026**, tomando como referencia la **media de los importes del mismo periodo de 2024 y 2025**.

La documentación acreditativa de los hechos subvencionables deberá presentarse, en todo caso, antes del **14 de noviembre de 2026**.

GASTOS FINANCIABLES

INTENSIDAD DE AYUDA

La subvención alcanzará el **50 % de las pérdidas directamente relacionadas con los hechos subvencionables**, siempre que hayan sido justificadas y aprobadas por la Dirección de Economía Social.

La dotación total de **1.500.000 €** se distribuirá de la siguiente forma:

a) **50 % de la dotación:** empresas de economía social con una plantilla de hasta **50 personas socias trabajadoras**.

Ayuda máxima: **10.000 € por beneficiaria**.

b) **50 % de la dotación:** empresas con una plantilla de **más de 50 personas socias trabajadoras**.

Ayuda máxima: **20.000 € por beneficiaria**.

Si quedase remanente en uno de los dos grupos y el crédito del otro fuera insuficiente, el remanente podrá destinarse a financiar las solicitudes del grupo con insuficiencia de crédito.

Si la dotación total no fuera suficiente para atender las cuantías inicialmente calculadas, se aplicará una **reducción proporcional mediante prorrateo** hasta ajustar las subvenciones al crédito disponible.

CONCURRENCIA Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS

Las ayudas otorgadas dentro de esta convocatoria serán **compatibles con la percepción de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad en tanto no superen en su conjunto los límites establecidos.

Genera Informe Motivado Vinculante	Sujeto a MINIMIS	Programa sujeto a Efecto Incentivador
NO	SI	NO